



Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de la Propuesta Regulatoria denominada "**Norma Oficial Mexicana NOM-019-SE-2021, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso de oficina-Requisitos de seguridad (cancela a la NOM-019-SCFI-1998)**".

Ref. 03/0034/030516

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021.

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Norma Oficial Mexicana NOM-019-SE-2021, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso de oficina-Requisitos de seguridad (cancela a la NOM-019-SCFI-1998)**" (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de diciembre de 2021, a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹.

No se omite hacer mención de su primera versión recibida en la CONAMER el 3 de mayo de 2016, así como del oficio COFEME/17 /1500 de fecha 14 de marzo de 2017, mediante el cual se emitió el Dictamen Total Final correspondiente.

Sobre el particular, es importante señalar que dada la naturaleza de la Propuesta Regulatoria en cuestión, le es aplicable el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado.

En ese orden de ideas, de la información proporcionada por esa Secretaría, se concluye que la CONAMER no cuenta con elementos suficientes para acreditar el cumplimiento del artículo mencionado en el párrafo que antecede, tal y como se detallará más adelante en el presente oficio.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Mejora

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAAS/SHM





Regulatoria³ (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, 71, 72 y 78 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

En lo concerniente al presente apartado, se observa que esa Secretaría adjunto el archivo denominado 20211213133429_52941_AIR NOM-019 vf.docx, a través del cual manifiesta lo siguiente:

*“La nueva versión de propuesta regulatoria establece mejores condiciones, más sencillas y menos costosas en cuanto al cumplimiento por parte de los sujetos regulados. La regulación vigente, implica costos agregados anuales del orden de 93 millones 739 mil 207 pesos⁴; la propuesta regulatoria implica costos anuales por 35 millones 824 mil 522 pesos⁵ (descritos en el numeral 10 del presente documento), esto es, una reducción de 57 millones 914 mil 685 pesos. En otras palabras, al momento de emitir la nueva regulación se dejarán sin efecto las disposiciones vigentes, por lo que existe una reducción importante de costos (ahorro neto en costos) para los particulares (ver Tabla 1; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).*

Tabla 1 Comprobación de la disminución de costos con la propuesta regulatoria

NOM	Total
Vigente	93,739,207
Nueva NOM*	35,824,522
Ahorro neto en costos	57,914,685

* Costos promedio anuales
Fuente: elaboración propia

La norma vigente presenta el inconveniente de contar con una diversidad de criterios por parte de las entidades de la evaluación de la conformidad. Esta situación se ha traducido en la emisión de un total de 7 mil 809 certificados de cumplimiento en 2016. Los criterios y prácticas vigentes, por ejemplo, contemplan agrupamiento de familias de productos, sin embargo, existe un límite máximo de 14 productos lo que complica el cumplimiento para los particulares sujetos a la regulación. La propuesta regulatoria, en cambio, establece con claridad los criterios para el agrupamiento de familias y no cuenta con la restricción de la norma vigente, lo que permite brindar certeza a los sujetos regulados y evitar duplicidad de costos. Con lo expuesto en el presente apartado esta Dependencia aporta elementos que permiten cumplir con el requerimiento de simplificación regulatoria previsto en el marco vigente. Se pone a disposición esta información para que la Comisión, de acuerdo con sus atribuciones pueda manifestarse en favor en cuanto al cumplimiento del requerimiento de simplificación regulatoria.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Estos costos fueron actualizados con base en los precios vigentes de los servicios de la evaluación de la conformidad.

⁵ Estos costos pueden ser aún inferiores, del orden de 15 millones 329.6 mil pesos anuales, lo que implicaría una disminución total de hasta 48 millones 859.7 mil pesos anuales en promedio (ver costos para el esquema 6.5.2.2 en la **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)

JAAS/SHM

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





De forma específica, para el caso de la regulación vigente, de acuerdo con el último año del que se dispone de información, se registraron 7 mil 809 certificados, se realizaron unas 5 mil pruebas y se emitieron unos 900 dictámenes de cumplimiento. Con base en las tarifas vigentes por los servicios de la evaluación de la conformidad, los costos para cada rubro ascienden a 26 millones 878 mil 980 pesos, 64 millones 610 mil 227 pesos y 2 millones 250 mil pesos, respectivamente para los rubros analizados. De forma agregada, los costos de la regulación vigente ascienden a 93 millones 739 mil 207 pesos y se muestran en la Tabla 24.

Tabla 2 Costos agregados de la regulación vigente

Rubro	Cantidad	Costo	Total
Certificados	7,809	3,442	26,878,980
Pruebas	5,000	12,922	64,610,227
Dictámenes	900	2,500	2,250,000
Total			93,739,207

Fuente: elaboración propia con base en información vigente del mercado de la evaluación de la conformidad

con lo que se cumple con lo estipulado por el artículo 78 de la LGMR. Dicho ahorro neto en costos podría utilizarse en el cumplimiento del requerimiento de simplificación para otras propuestas regulatorias de esta Dependencia.

Consideraciones adicionales de simplificación regulatoria

El requerimiento de simplificación regulatoria se encuentra estipulado en el marco jurídico vigente⁶ y corresponde a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Comisión) evaluar y, en su caso, dar por atendido tal requerimiento en la expedición de, entre otros, las Normas Oficiales Mexicanas (propuestas regulatorias). Las propuestas emitidas por la Secretaría de Economía, por medio de la Dirección General de Normas en cumplimiento de sus atribuciones, en tanto regulaciones técnicas, tienen como una de sus finalidades, atender los problemas que afectan los objetivos legítimos de interés público⁷ y la consecución de tal meta se encuentra armonizada con encontrar el máximo bienestar para la sociedad, fomentar la competitividad y el funcionamiento eficiente de los mercados. En este sentido, es posible señalar que dichos objetivos de la propuesta regulatoria se encuentran alineados a los objetivos de mejora regulatoria. En particular, el requerimiento de simplificación regulatoria lo contempla la Ley General de Mejora Regulatoria en su artículo 78, que a la letra dice:

Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas

⁶ Como antecedente, se tiene la exigibilidad del cumplimiento del requerimiento de simplificación, por parte de la autoridad de mejora regulatoria, a través de lo estipulado por el artículo 78 de la Ley general de Mejora Regulatoria y del artículo quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Al respecto, uno u otro ordenamiento, han sido utilizados y aceptados para acreditar el cumplimiento de dicho requisito de simplificación.

⁷ Hoy día estos intereses legítimos de interés público ya se encuentran reflejados en Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 10.

JAAAS/SHM





obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Es importante señalar que la presente propuesta regulatoria, dado el periodo en que se inició su proceso de mejora regulatoria, no se encuentra sujeta al requerimiento de simplificación⁸. Sin embargo, este requerimiento es de gran relevancia para el proceso de mejora regulatoria en la emisión de regulaciones técnicas de la Secretaría de Economía (SE) a través de la Dirección General de Normas (DGN). Por ello, se solicita amablemente a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que, este esfuerzo de simplificar los procesos de cumplimiento por medio de la modificación de la regulación vigente por medio de la presente propuesta regulatoria, materializado en un ahorro neto en costos por los enunciados 93 millones 739 mil 207 pesos, pueda ser de utilidad en el cumplimiento del enunciado requerimiento de simplificación de otras propuestas regulatorias de esta SE/DGN."

Con base en lo anterior, a esta Comisión no le fue posible identificar las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados para dar cumplimiento al artículo 78 de la LGMR, toda vez que esa Dependencia proporcione las cantidades de 7, 809 certificados de cumplimiento emitidos en el año 2016, 5 mil pruebas y 900 dictámenes de cumplimiento, a pesar de ello, no es claro si de dichas cantidades se realiza la simplificación regulatoria, es por ello que se solicita a esa Dependencia aclarar lo mencionado en el presente párrafo.

Derivado de lo anterior, a esta CONAMER queda en espera de la información que esa Secretaría proporcione, a efecto de poder continuar con el procedimiento de mejora regulatoria.

II. Costos y beneficios

En lo que respecta al presente apartado, esta Comisión observa que, a través del documento adjunto en el formulario del AIR, la SE ha determinado los costos relacionados a la Propuesta Regulatoria, de manera particular los relativos al cumplimiento de la norma los cuales se desagregan en los siguientes numerales de la Propuesta Regulatoria: **i) 6.5.2.1; ii) 6.5.2.2; iii) 6.5.2.4 y iv) 6.5.2.4.**

No obstante lo anterior, esta Comisión advierte que la Propuesta Regulatoria prevé incorporar elementos a la regulación vigente que pudieran generar costos adicionales a los sujetos obligados, los cuales no fueron incluidos en el AIR. En este sentido, la CONAMER solicita a la SE brindar información respecto de los costos que pudieran desprenderse de los numerales 6.12, 6.13 y 6.9 antepenúltimo párrafo de la Propuesta Regulatoria, asimismo se solicita que esa Dependencia defina cuales son los costos administrativos a los que hace referencia.

En este sentido, esta Comisión solicita a la SE proporcionar la información descrita en el párrafo anterior, así como incluirla en el apartado de costos del AIR, haciendo en

⁸ El Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017, y entró en vigor al día siguiente. La presente propuesta regulatoria inició su proceso de mejora el 3 de mayo de 2016, identificada con el número de expediente 03/0034/030516 en el portal electrónico de CONAMER.

JAAS/SHM





Oficio No. CONAMER/21/5756

consecuencia, las adecuaciones necesarias en el apartado de la justificación que garantice que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

Bajo ese contexto, esta Comisión queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones al AIR para los efectos previstos en los artículos 72, 75 y 78 de la LGMR.

Cabe mencionar que, esta Comisión se pronuncia sobre la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos por el artículo 8 de la LGMR.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los artículos 27, fracción XI, Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁹.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jessica Poblano Ramírez, Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

⁹ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAAS/SHM

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

lun 27/12/2021 09:11 a.m.

Para: Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>;

Cc: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>;

SE ACUSA DE RECIBIDO

-

-

Buenos Días,

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el *Acuerdo que lo modifica*, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**”.



De: Sabrina María del Pilar Hernández Morales

Enviado el: viernes, 24 de diciembre de 2021 02:58 p. m.

Para: Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la solicitud de ampliaciones y correcciones del Análisis de Impacto Regulatorio.

Propuesta Regulatoria: **“Norma Oficial Mexicana NOM-019-SE-2021, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso de oficina-Requisitos de seguridad (cancela a la NOM-019-SCFI-1998)”**.

Oficio de respuesta: CONAMER/21/5756 del 24 de diciembre de 2021.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Sabrina Hernández Morales
Titular del Departamento de Enlace con Diversos Sectores
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria